

**NOTA INFORMATIVA A CLIENTES 9/2020: PRÓRROGA ESTADO DE
ALARMA Y OTRAS MEDIDAS ADOPTADAS ANTE LA SITUACIÓN
ACTUAL OCASIONADA POR EL COVID-19.**

El Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, declaró la **prórroga del estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020**, remitiéndose a las condiciones ya establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Con motivo de esta prórroga, **el Consejo de Ministros aprobó ese mismo día el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, en el que se establecen una serie de medidas en el ámbito laboral complementarias** a las ya adoptadas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. Algunas de estas medidas son las siguientes:

- **Se dificultan los despidos**, especificándose que la fuerza mayor y las causas económicas, técnicas, organizativas y de producción en las que se amparan las medidas de suspensión de contratos y reducción de jornada, no se podrán entender como justificativas de la extinción del contrato de trabajo ni del despido.
- **Se agiliza el acceso a la prestación por desempleo**, permitiéndose que ésta se solicite directamente por parte del empresario que ha tramitado el ERTE. Además se especifica cómo debe tramitarse la misma y la documentación que se debe aportar. Asimismo, se garantiza que la

percepción de dicha prestación sea desde el momento en que se ha producido la suspensión del contrato.

- **Se establece un reforzamiento en las medidas de control por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social** con el fin de comprobar las causas alegadas para los ERTE en aras de evitar el fraude. **Además se establece un régimen sancionador para los empresarios que incurran en falsedades e incorrecciones**, consistente en la devolución a la entidad gestora de las cantidades percibidas por los trabajadores en concepto de prestación por desempleo.
- **Interrupción del cómputo de la duración máxima de los contratos temporales.**

Este Real Decreto-ley también se encarga de establecer medidas relacionadas con las sociedades cooperativas y otras medidas específicas para algunos sectores de actividad, así como de configurar un sistema más ágil de contratación pública para este período.

Asimismo, **el Consejo de Ministros aprobó ayer el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020 para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presenten servicios esenciales** con el fin de reducir la movilidad de la población en el actual contexto de lucha contra el COVID-19. Dicho permiso conllevará que las personas trabajadoras

GAY CANO
&
PALACÍN RAMOS
Abogados

conservarán el derecho a la retribución que les hubiera correspondido de estar prestando servicios e implicará la recuperación de las horas de trabajo no prestadas durante el permiso.

En Zaragoza, a 30 de marzo del año 2020.

GAY CANO & PALACÍN RAMOS ABOGADOS, S.C.P.
www.gaycano.com

*La presente circular tiene carácter informativo y no constituye asesoramiento jurídico.
Reservados todos los derechos y/o transmisión por cualquier medio o sistema, salvo autorización expresa.*